

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2222

Ref. Expediente N° NC2019/0009850

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de septiembre de 2019 con el N° NC2019/0009850, por INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE MEDELLÍN, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO ARTICULADO PARA LA APERTURA GRADUABLE DE EXTREMIDADES INFERIORES".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 888 el 1 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15745 del 6 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0009850 el 23 de diciembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2019/0009850 el 11 de septiembre de 2019.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0009850 el 11 de septiembre de 2019 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un dispositivo articulado para la apertura graduable de extremidades inferiores, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano CN207941146 en un primer elemento de soporte con una porción superior y una porción inferior, en donde la porción inferior se ubica en la parte interior de las extremidades inferiores del usuario; un segundo elemento de soporte con una porción superior y una porción inferior, en donde la porción inferior se ubica en la parte interior de las extremidades inferiores del usuario



Resolución N° 2222

Ref. Expediente N° NC2019/0009850

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que al aplicar una fuerza el propio usuario puede abrir de manera graduable sus extremidades inferiores, de forma que permite a las personas realizar sus necesidades fisiológicas de manera autónoma y realizar fisioterapias que les permitan mejorar la condición de su contractura gradualmente.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO ARTICULADO PARA LA APERTURA GRADUABLE DE EXTREMIDADES INFERIORES”

Clasificación IPC: A61F 2/00, A61F 5/00, A61F 7/00, A61H 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2019/0009850 el 11 de septiembre de 2019, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO DE MEDELLÍN.

Dirección(es): CALLE 73 #76 A-354 VIA EL VOLADOR, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Giovanni Barrera TORRES, Erika Solange IMBETT VARGAS, Eliana ZAPATA RUÍZ

Vigente desde: 11 de septiembre de 2019 **Hasta:** 11 de septiembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO DE MEDELLÍN advirtiéndole que contra ella procede el

Resolución N° 2222

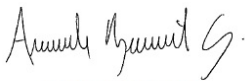
Ref. Expediente N° NC2019/0009850

recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.01.27
17:00:28 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo articulado para la apertura graduable de extremidades inferiores que comprende:

un primer elemento de soporte (10) con una porción superior (11) y una porción inferior (12), en donde la porción inferior (12) se ubica en la parte interior de las extremidades inferiores del usuario;

un segundo elemento de soporte (20) con una porción superior (21) y una porción inferior (22), en donde la porción inferior (22) se ubica en la parte interior de las extremidades inferiores del usuario;

un elemento de unión (40) que une el primer elemento de soporte (10) y el segundo elemento de soporte (20) en una región intermedia y que permite la articulación de los dos elementos de soporte (10) (20); y

un trinquete de ajuste (30) unido a las porciones superiores (11) (21) de los elementos de soporte que permite la apertura gradual y fijación de una posición de las extremidades inferiores del usuario.

2. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la porción superior (21) y la porción inferior (22) del segundo elemento de soporte (20) forman un ángulo de entre 45° y 135° y la porción superior (21) se ubica en la parte superior de una de las extremidades inferiores del usuario.

3. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 2, en donde la porción superior (21) y la porción inferior (22) del segundo elemento de soporte (20) forman un ángulo de 90°.

4. El dispositivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde las porciones inferiores (12) (22) del primer elemento de soporte (1) y el segundo elemento de soporte (2) se curvan en su extremo más lejano al elemento de unión, de manera que dichos extremos se separan uno del otro.

5. El dispositivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el elemento de unión (40) es un pin que atraviesa ambos elementos de soporte (10) (20).

6. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 5, en donde el pin es removible para permitir la limpieza de los elementos del dispositivo.

7. El dispositivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la porción superior (11) del primer elemento de soporte (10) además comprende una región de apoyo (13) para ejercer fuerza y permitir la apertura del dispositivo.

8. El dispositivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el trinquete de ajuste (30) comprende un elemento dentado (31) que está unido a la porción superior (21) del segundo elemento de soporte (20) y la porción superior (11) del primer elemento de soporte (10) comprende un gatillo de retención (14) del trinquete de ajuste (30).

Resolución N° **2222**

Ref. Expediente N° NC2019/0009850

9. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 8, en donde el elemento dentado (31) del trinquete de ajuste (30) y el segundo elemento de soporte (20) son una misma pieza.

